JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Roldanillo, nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	76 622 40 003 001 2020 00037 00
Proceso	Sucesión Intestada
Causante	Delfa Corrales de Moreno
Demandante	Mary Luz Flórez Corrales
Sentencia	004

Entra el Despacho a pronunciarse sobre el trabajo de partición y adjudicación de los bienes relictos pertenecientes a la sucesión intestada de la causante Delfa Corrales de Moreno.

INFORMACION PRELIMINAR

Como hechos de la demanda, los solicitantes expresaron los siguientes:

1. Que el 26 de marzo de 2013 falleció en la ciudad de Cartago la señora Delfa Corrales de Moreno, siendo su último domicilio y asiendo principal de sus negocios el Municipio de Roldanillo Valle.
2. Que la señora Mary Luz Flórez Corrales es heredera de la causante Delfa Corrales de Moreno.
3. Que el único bien relicto corresponde a la indemnización administrativa reconocida a la causante por el hecho victimizante de homicidio del señor Luis Gerardo Flórez Acevedo.

ACTUACION PROCESAL

Encontrada ajustada a derecho la demanda, el Juzgado por auto No.0330 del 05 de marzo de 2020 declaró abierto el proceso de Sucesión Intestada de la causante Delfa Corrales de Moreno, al tiempo que reconoció como heredera de la causante a la señora Mary Luz Flórez Corrales. Así mismo, se ordenó el emplazamiento de todas las personas que se creyeran con derecho a intervenir en el presente asunto e informar a la DIAN sobre la existencia del proceso.

En su oportunidad se realizó el emplazamiento de las personas indeterminadas en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, y la inscripción del proceso en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión.

El 17 de junio de 2021 se llevó a cabo diligencia de inventario y avalúo, la cual fue presentada por la apoderada de la parte demandante, siendo aprobada por el Juzgado el cual, por encontrarse ajustado a derecho, fue aprobado por el Despacho y por auto del 17 de junio de 2021 y se le designa como partidora para presentar el trabajo de partición y adjudicación.

Entretanto, la DIAN manifestó que no figuraban obligaciones a cargo de la causante.

Presentado el trabajo de partición, de éste se corrió traslado, el cual venció en silencio.

C O N S I D E R A C I O N E S

La sucesión por causa de muerte es un modo de adquirir el dominio y los demás derechos reales, conforme a lo estable el artículo 673 del Código Civil, para lo cual el ordenamiento jurídico estableció el proceso de sucesión, cuyo fin es la partición y adjudicación de la masa sucesoral, previa determinación de los bienes y deudas que la componen y de las personas entre las que debe distribuirse.

En el presente asunto, a la demanda se acompañó del registro civil de defunción de la señora Delfa Corrales de Moreno, quien falleció el 26 de marzo de 2013 y se acreditó mediante el registro civil de nacimiento la legitimación de la señora Mary Luz Flórez Corrales, en calidad de heredera directa de la causante.

Igualmente, con la demanda se aportó la resolución No. 2013-92098 del 25 de febrero de 2013 FUD N000072985 expedida por la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas

ACTIVOS:
El 50% sobre la indemnización administrativa con ocasión a la inclusión en el Registro único de Victimas por el Homicidio del señor Luis Gerardo Flórez Acevedo, indemnización tazada por la Unidad de Victimas en 40 smlmv, es decir, le corresponden 20 smlmv que ascienden a la suma de $18.170.520.

Total Activos: $18.170.520

PASIVOS:
Total Pasivo: $ 0

ACERVO LIQUIDO A REPARTIR: $18.170.520

ADJUDICACION DE LA HERENCIA:

PARTIDA UNICA - MARY LUZ FLÓREZ CORRALES $ 18.170.520
Se paga con el 50% de la indemnización administrativa con ocasión a la inclusión en el Registro único de Victimas por el Homicidio del señor Luis Gerardo Flórez Acevedo, reconocida a favor de la causante Delfa Corrales de Moreno.

El anterior trabajo de partición el Despacho lo encuentra ajustado a derecho y como quiera que no ha sido objetado, se impone mediante sentencia aprobarlo en todas sus partes.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO, VALLE, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY

R E S U E L V E

PRIMERO: APROBAR el trabajo de partición y adjudicación presentado por la Doctora Inés Benítez Bahena, sobre los bienes relictos pertenecientes a la sucesión intestada de la señora Delfa Corrales de Moreno.

SEGUNDO: PROTOCOLÍCESE el expediente en la Notaría Única del Círculo de Roldanillo (Valle). A costas de la parte interesada expídanse las copias necesarias para su protocolización.

TERCERO: CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

N O T I F I Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **10 DE MARZO DE 2022** Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51ce7f480becbdf7adf8606d752a5ffd2a4e29251a0f1eed87fde16f12b66c38**
Documento generado en 09/03/2022 04:21:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica